

CONTRATO NÚMERO UTJ-CF-17-2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EXPEDIENTE AA-73-028-914139990-N-15-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y/O "LA UTJ", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ROBERTO ARRIOLA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA GABOR S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR"; EN ESE SENTIDO LAS PARTES, ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 26 de diciembre de 2023, se presentó la solicitud, por parte del Ing. Carlos Agustín Guardado Ortiz, Jefe de Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la misma Universidad, mediante el cual solicitó, la contratación del servicio de "MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA", sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, es decir, sea desarrollado por Adjudicación Directa, por los motivos y circunstancias que del oficio de cuenta se desprenden, conforme al artículo 41 penúltimo párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Con fecha 26 de diciembre de 2023, se recepcionó a trámite ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría Administrativa de la Universidad Tecnológica de Jalisco, en su calidad de Unidad Centralizada de Compras, la requisición con número SAD-304, a la cual se le otorgó la suficiencia presupuestal, con número de partida presupuestal 3512 de recurso federal conforme al Objeto de Gasto, para la adquisición del servicio de "MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA", mediante el oficio UTJ/SAD.DAF-171/2023.
- III. Asimismo, con fecha 26 de diciembre de 2023, se presentó la solicitud, por parte del Ing. Carlos Agustín Guardado Ortiz, Jefe de Departamento de Mantenimiento e Instalaciones de la misma Universidad, emite el Dictamen Técnico, con la propuesta técnica y evaluación económica, así como demás documentación que acompaña a su solicitud, a favor de CONSTRUCTORA GABOR S.A. DE C.V., donde manifiesta que cumple.
- IV. Por otro lado, con fecha 26 de diciembre de 2023, mediante oficio dirigido a la Unidad Centralizada de Compras, el CP. Felipe Nava Aguilera, Secretario Administrativo de la

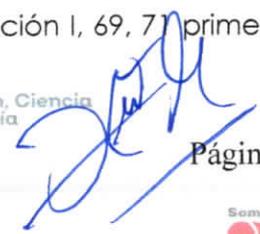
“UNIVERSIDAD”, **autoriza** desarrollar dicho procedimiento de adquisición, por **adjudicación directa**; por lo que ordena integrar el procedimiento, tomando en consideración el dictamen técnico del área requirente, a favor del proveedor propuesto, así como los documentos y anexos de la propia solicitud, para que sean analizados administrativa, económica y legalmente, conformidad con el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- V. En el mismo oficio, instruye que, una vez hecho lo anterior, se ponga a consideración el expediente administrativo, así como la propuesta de acuerdo, para el **análisis, revisión**, y en su caso, **aprobación** del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de la Universidad Tecnológica de Jalisco, para los efectos conducentes.
- VI. Con fecha 26 de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco, se aprobó el acuerdo de **Adjudicación Directa UTJ-SA-304-2023** para el servicio de **“MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA”**, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 40 Y 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VII. Que, en dicho acuerdo, en su resolutivo **Primero**, se establece **adjudicar** el contrato de adquisición y/o prestación de servicios a la persona moral **CONSTRUCTORA GABOR S.A. DE C.V.**, para el servicio de **“MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA”**.

DECLARACIONES:

I. Declara “LA UNIVERSIDAD” a través de su Rector:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **“LA UNIVERSIDAD”**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo



fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Representante que:

a) Que su representada se constituyó mediante la Escritura Pública número **11,949**, de fecha **20 de abril de 2018**, pasada ante la fe del Notario Público, Licenciado Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Titular Número 2 del Salto, Jalisco;

b) Que, en la misma escritura, se le designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al **C. ROBERTO ARRIOLA RODRÍGUEZ**, identificándose en este acto con dicho instrumento y con la credencial para votar con clave de elector **ARRDRB81091514H800**, expedida por el Instituto Federal Electoral.

c) La empresa tiene por objeto social realizar cualquier obra de construcción y mantenimiento, así como participar en toda clase de concursos, así como ejecutar toda clase de actos de comercio, comercializar, fabricar, vender instalar, manufacturar, elaborar, diseñar, producir, maquilar bienes y materiales, así como firmar contratos derivados de los mismos.

d) Que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyente **CGA180424E60**, como lo acredita con su Constancia de Situación Fiscal, bajo el régimen **General de las Personas Morales**, con actividad económica registrada ante la autoridad fiscal de trabajos de acabados de edificaciones, trabajos especializados para la construcción, construcciones de ingeniería civil y trabajos de albañilería, que se relacionan con el objeto del presente



contrato; asimismo, "**EL PROVEEDOR**" cuenta con registro en COMPRANET, el cual se adjunta al presente.

- e) Tiene su domicilio fiscal en la calle **San Nicolás de Bari** número **481**, interior F, Colonia **Camino Real**, municipio de Zapopan, Jalisco CP. 45040, el cual designa para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento.
- f) Que su representada designa el correo electrónico **proyectosgabor@gmail.com**, para notificaciones y/o cualquier comunicación relacionada con el presente instrumento.
- g) Que cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.
- h) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005, por lo que cuenta con la opinión positiva de cumplimiento, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, que se integra a su expediente; así como la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, expedida por el Instituto Mexicano de Seguridad Social, en su carácter de autoridad fiscal; Asimismo, cuenta con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el INFONAVIT, de donde se advierte que no se identificaron adeudos con dicho Instituto.
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

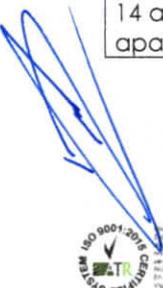
PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el adjudicado en el Acuerdo de Adjudicación Directa **UTJ-SA-304-2023** para el servicio de "**MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA**" y que fue descrito en el apartado de antecedentes del presente contrato; por lo que se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilio en: Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "**SEDE MIRAVALLE**", donde se ubican los bienes sobre los cuales se prestará el servicio objeto del presente instrumento; lo anterior en los términos de la propuesta técnica y económica, que incorpora el "**PROVEEDOR**" y que junto con los documentos especificados en



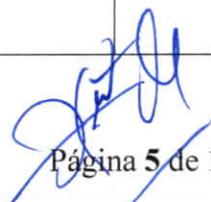
el expediente de adjudicación, así como de los descritos en el apartado de los antecedentes, que tienen relación con el servicio, forman parte del presente contrato.

Enunciando los bienes de manera general como:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Suministro y montaje de estructura de acero desplantado con placa de 1/4" de 20 x 20 cm colocando columnas de PTR 4" calibre 14 para sentar estés armadura de polimería con monten de 4" cal. 14, para techo y muros laterales repartidos a cada 1.20 metro aprox. incluye material, acarreo, cortes y puesta en sitio, manejo operativo de los materiales asesoría en el proceso de soldadura y unión de los materiales.	1	Paquete	\$ 89,000.00	\$ 89,000.00
Pintura en estructura con diferentes perfiles limpiado con solvente para aplicar esmalte color blanco. Incluye pintura, solventes y asesoría en el proceso de la aplicación.	1	Paquete	\$17,500.00	\$17,500.00
Lamina R-101 pinto calibre 26	1	Paquete	\$29,800.00	\$29,800.00
Lamina lisa pinto calibre 24 de 4 x 10	8	Pieza	\$7,800.00	\$7,800.00
Lamina en techo fijando con pija de 1/4 incluye acarreo, herrajes y sellos puesta en sitio y asesoría en la colocación del material.	1	Paquete	\$4,500.00	\$4,500.00
Lámina en vertical para muros fijando con pija de 1/4" incluye acarreo, herrajes y sellos, asesoría en la colocación del material	1	Paquete	\$6,900.00	\$6,900.00
Fabricación de molduras remate fabricadas con lamina pinto calibre 24 y desarrollo de 30 cm para que se fije con remache pop dejando uniones selladas.	1	Paquete	\$8,900.00	\$8,900.00
Material de salida y alimentación desde tablero de fuerza hasta luminarias a base de tubería conduit galvanizada p.d. de 3/4" de diámetro en interior, todo lo necesario para su correcta ejecución.	1	Kit	\$11,000.00	\$11,000.00
Material para salida eléctrica para lamprás en bodega a base de tubería conduit galvanizada p.d. de 1/2" de diámetro, conductores marca viakon-condumex de cobre con aislamiento tipo thw-ls de alta capacidad de conducción cal. 12 awg y cable tipo armaflex cal. 14 awg. Incluye: suministro e instalación de luminarias y apagador, materiales, conectores, soportes a base de	3	Kit	\$ 4,800.00	\$ 4,800.00







unicanal de 5/8", abrazaderas, pijas y taquetes de 1/4", codos 90° p.d., todo lo necesario para su correcta ejecución.				
Material para salida eléctrica para contactos dúplex, a base de tubería pvc rígido de 1/2" de diámetro, conductores marca viakon-condumex de cobre con aislamiento tipo thw-ls de alta capacidad de conducción cal. 12 awg. Y tierra física cal. 12 awg., incluye: materiales, conectores, cajas de registro galvanizadas de 4" x 4", codos 90°, todo lo necesario para su correcta ejecución.	3	kit	\$7,600.00	\$7,600.00
			Subtotal	\$ 267,200.00
			Total	\$ 42,752.00
			Total	\$309,952.00

Los servicios antes descritos, conforme a la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" incluyen materiales de consumo, herramientas, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.

SEGUNDA. -COSTO DEL BIEN. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes y/o servicios la cantidad de **\$267,200.00 (Doscientos sesenta y siete mil, doscientos pesos 00/100 M.N)**, más **\$42,752.00 (Cuarenta y dos mil, setecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$309,952.00 (Trescientos nueve mil, novecientos cincuenta y dos pesos 00/100) M.N)**, por la contratación de los servicios, descritos en el cuadro que antecede.

Dicho monto será cubierto en dos exhibiciones conforme a lo siguiente:

- 1. ANTICIPO.** - Conforme al artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago del 50 % del monto de la contraprestación, a manera de anticipo, previa entrega de la póliza de fianza respectiva, que **garantice el total del anticipo**, incluyendo el IVA correspondiente, dentro de 10 hábiles posteriores a la satisfacción de dicho requisito y/o recepción.
- 2. LIQUIDACIÓN.** - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago del 50 % restante del monto total adjudicado a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, dentro de 30 días naturales posteriores a la recepción y a entera satisfacción de los propios servicios adjudicados y de la documentación requerida para su revisión.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la "LA UNIVERSIDAD", de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.



NOVENA. DEL RECHAZO. - Conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la licitación objeto del presente contrato, las **"PARTES"** acuerdan que la **"UTJ"**, no estará obligada a recibir o a aprobar aquellos bienes y/o servicios que el **"PROVEEDOR"** intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**.

La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, la **"UTJ"** no los tendrá por prestados o aceptados. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar al **Administrador del Contrato**, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de **"UTJ"**, misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar

DÉCIMA. – DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes y/o servicios en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. – PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DOCUMENTOS PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar en tiempo y forma, en los plazos establecidos y dentro de la vigencia del presente instrumentos, los bienes y/o servicios objeto del mismo; así como su documentación comprobatoria, complementaria y contable para la solicitud de pago, con los requisitos establecidos por las leyes fiscales, observando los plazos y criterios establecidos en los artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEGUNDA. – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. **"EL PROVEEDOR"** estará obligado al cumplimiento de obligaciones fiscales, derivadas de la prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, incluidas aquellas

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

relacionadas con impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social o cualquier otra que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA. – ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN. "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMA CUARTA. -PERSONAL PARA EL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el personal asignado para la prestación del servicio, deberá ser con personal calificado y con el equipo suficiente y adecuado para la ejecución de los trabajos, asegurándose que sigan las políticas de calidad, manuales de procedimiento y planes de trabajo que se establezcan; asimismo, deberán de estar debidamente uniformados, con el objeto de que sean identificados como personal de su empresa o portar gafete de identificación en lugar visible.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien y/o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

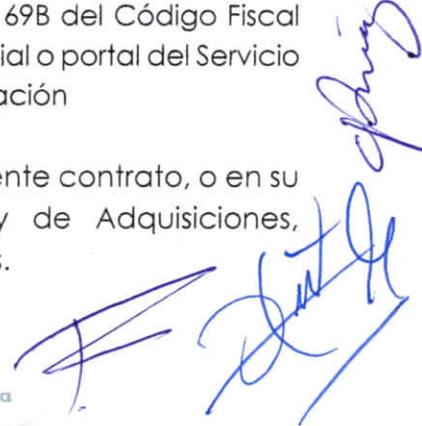
[Handwritten signature in blue ink]



VIGÉSIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE RESCISIÓN. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. "EL PROVEEDOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que "EL PROVEEDOR" Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.
- I. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.
- J. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y sus anexos respectivos, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos o las fichas técnicas presentadas.
- K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en las bases de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**
- L. La falta de cumplimiento del Plan de Trabajo que presente para la prestación del Servicio.
- M. La falta de cumplimiento del Manual que presente para la prestación del Servicio.
- N. La falta de prestaciones laborales y de seguridad social de sus trabajadores, para la prestación del servicio;
- O. "EL PROVEEDOR" no cubra con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- P. Si "EL PROVEEDOR" fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación

Para el procedimiento respectivo, se atenderá lo establecido en el presente contrato, o en su defecto, el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público y demás relativos aplicables.



VIGÉSIMA TERCERA. PENALIZACIÓN Y DEDUCCIONES. - Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establecen como sanciones, penalizaciones y/o deducciones, las estipuladas en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que dan lugar al presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En su caso, se aplicarán las sanciones a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 05 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su volumen o techo presupuestal, hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia de los recursos financieros, no se modifique el precio, ni las condiciones, observando lo establecido en los artículos 13, fracciones I, IV y VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concatenación con el artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Consecuentemente, por ningún motivo, podrá ampliarse el tiempo de entrega o la vigencia del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA - CESIÓN DE DERECHOS. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a **NO** ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de **cobro**, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD", designa como el administrador del contrato al **ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTIZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES**, en su calidad de área requirente, pero podrá supervisar el servicio el **LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA, ENCARGDO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**. Las funciones del Administrador comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, el **ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTIZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES**, deberá rendir un informe a la Unidad Centralizada de Compras de la **"LA UNIVERSIDAD"**, así como al Secretario Administrativo de la misma, en cuanto al cumplimiento y avances del servicio presentado por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA OCTAVA. - AVISOS O NOTIFICACIONES. Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

Asimismo, El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener un domicilio y/o oficinas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, con línea telefónica las 24 horas para la atención, así como un representante que cuente con las facultades de apoderado legal.

"LAS PARTES" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

VIGÉSIMA NOVENA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"UTJ"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental,

y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA. Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución

del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

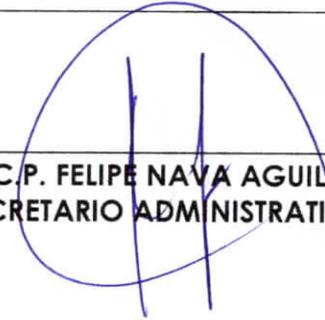
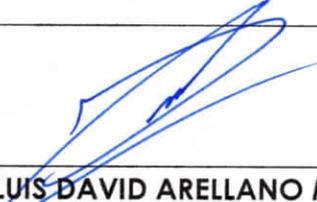
TRIGÉSIMA SEGUNDA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

TRIGÉSIMA TERCERA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

TRIGÉSIMA CUARTA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

TRIGÉSIMA QUINTA. -JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de "**LA UNIVERSIDAD**" le resulten aplicables, por la fuente de financiamiento de origen Estatal y Federal; así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los **29 veintinueve días del mes de diciembre de 2023.**

<p>Por "LA UNIVERSIDAD"</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ</p>	<p>Por "EL PROVEEDOR"</p>  <p>C. ROBERTO ARRIOLA RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>Por "LA UNIVERSIDAD" EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>ING. CARLOS AGUSTÍN GUARDADO ORTIZ JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES</p>	
<p>TESTIGOS</p>	
 <p>C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO UTJ</p>	 <p>LIC. LUIS DAVID ARELLANO MEZA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UTJ</p>

ESTA HOJA PERTENECE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE "**MATERIAL PARA ARMADO DE BODEGA**" CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO** Y **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA GABOR S.A. DE C.V.**, DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2023.**